

9 Pasivos financieros .....	4.996.605
Total ingresos .....	24.218.522
<b>GASTOS</b>	
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal .....	1.250.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	7.550.000
3 Gastos financieros .....	615.060
4 Transferencias corrientes .....	125.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	14.578.462
9 Pasivos financieros .....	100.000
Total gastos .....	24.218.522

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

- 1. Con Habilitación Nacional
  - 1.1. Secretario: 1 plaza
  - 2. Escala de Administración General
  - 2.4. Sub-escala Subalterna: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Bobadilla, 29 de septiembre de 1994.— El Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS**

*Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos núm. 1/94* III.C.2131

Aprobado por esta Corporación Municipal en fecha 21 de junio de 1994, el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/94 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días hábiles a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en ausencias de reclamaciones. Briñas, 23 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

*Modificación provisional tipo gravamen I.B.I. Naturaleza Urbana* III.C.2132

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de septiembre, acordó aprobar provisionalmente la modificación del tipo del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, con efectos del 1 de enero de 1995.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17-1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público, este acuerdo quedará elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Briñas, 27 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA**

*Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza* III.C.2133

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal que luego se relaciona, en sesión 18-12-93. Se expusieron al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios, y publicado en el B.O.R núm 6, de fecha 13 de Enero de 1994, no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo, queda definitivamente adoptado el mismo. A continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones de la Ordenanza. Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

I. PARTE DISPOSITIVA.— Modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias. Se modifica la Tarifa estableciéndola en 4.600 pts año por vivienda.

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION.**

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de recogida

domiciliaria de Basuras o residuos Solidos Urbanos.

Art 3º. 2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Prestación del servicio en:	Importe anual pesetas:
1.—Viviendas	4.600,-

Disposición final.— La presente modificación fue aprobada por el Concejo Abierto de esta Villa en sesión de fecha 18 de Diciembre de 1993, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Canales de la Sierra, a 27 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

*Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras* III.C.2134

Este Ayuntamiento, en sesión del Concejo Abierto celebrada el día 11 de Junio de 1994, acordó con carácter provisional la Creación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en las Oficinas Municipales por termino de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones, dando así cumplimiento al art 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el art 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Canales de la Sierra, 27 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CORPORALES**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1994* III.C.2145

El Concejo Abierto de este Municipio, en Asamblea Vecinal celebrada el 25 de Septiembre de 1.994, aprobó inicialmente el Presupuesto General formado para el ejercicio de 1.994 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, nº 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por un plazo de quince hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, por alguno de los motivos enumerados en el artículo 151.2 del referido texto legal, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 150 nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refiere el artículo. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Corporales a 28 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde, Pablo Vitores Sierra.

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

*Modificación de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.2148

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 1.994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza Fiscal nº 4: Reguladora de la Tasa por Documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales.

— Ordenanza Fiscal nº 5: Reguladora de la Tasa por licencia de Apertura de establecimientos.

— Ordenanza Fiscal nº 6: Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

— Ordenanza Fiscal nº 7: Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

— Ordenanza Fiscal nº 8: Reguladora de la Tasa por conservación, mantenimiento y mejora de los Caminos Rurales.

— Ordenanza Fiscal nº 9: Reguladora del Precio Público por suministro de Agua Potable a domicilio.

— Ordenanza Fiscal nº 10: Reguladora del Precio Público por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

— Ordenanza Fiscal nº 14: Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

— Ordenanza Fiscal nº 15: Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

— Ordenanza Fiscal nº 18: Reguladora del Precio Público por la